



Resolución de Gerencia Municipal N.º 067-2025-MPC/GM.

Carhuaz, 14 de febrero del 2025.

VISTOS:

El Expediente administrativo N° 00620-2025, de fecha 17 de enero del 2025, presentado por la Sra. Cancha Cadillo Lupe Yanire, Informe Técnico N° 0023-2025-MPC/SGPySC/MABS, de fecha 03 de febrero del 2025 emitido por el Servidor Municipal Marco Antonio Bustamante Santos, Informe N° 043-2025-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH, de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por el Sub – Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana el Sr. Alberto A. Pasió Huallpa, Informe N° 093-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe Legal N°135-2025-MPC/OGAJ, de fecha 07 de febrero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 126-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "Las municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales **Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;**

Que, en mérito al TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 1° inciso 1.1 establece que: "**son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinados a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho a la persona a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa, así como a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección;

Que, el artículo 1° del Reglamento de la Ley N° 25307, que declara prioritario el interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, comités de Vaso de Leche, comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes : a)





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CARHUAZ**

Av. La Merced N° 653, Plaza de Armas, Carhuaz

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa Winaynin Kutikananpaq Waatanapaqpis Wata"**

Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado.

Que, mediante acta de asamblea general de 15 de enero del 2025, se han reunido todas las madres del vaso de leche con la única finalidad del cambio de la junta directiva de los (04) comités de vaso de leche "MALLHUAPAMPA, RAMPAC CHICO, RAMPAC GRANDE Y HORNUYOC" del Distrito y Provincia de Carhuaz, asimismo indican que dicho comité tendrá su vigencia dos años (2025-2026) quedando conformado de la siguiente manera:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI N°
01	Cancha Cadillo Lupe Yanire	Presidenta	76198247
02	Reyes Norabuena Marleni Yulisa	Vice Presidenta	77059443
03	De La Cruz Osorio Magnolia Katerine	Secretaria	45924274
04	Carapo Martinez Lidia Rosario	Tesorera	71044934
05	Huaraz Cruz Sholy Elena	Vocal	46366201

Que, mediante Expediente administrativo N° 00620-2025, de fecha 17 de enero del 2025, presentado por la Sra. Cancha Cadillo Lupe Yanire en su calidad de presidenta electa, solicita la renovación de la Junta Directiva de los (04) comités del comité de vaso de leche "MALLHUAPAMPA, RAMPAC CHICO, RAMPAC GRANDE Y HORNUYOC" del Distrito y Provincia de Carhuaz, según el acta de asamblea de fecha 19 de enero del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 0023-2025-MPC/SGPySC/MABS, de fecha 03 de febrero del 2025, emitido por el Servidor Municipal Marco Antonio Bustamante Santos, luego de haber realizado el análisis correspondiente, solicita emitir acto resolutorio para reconocimiento de la nueva junta directiva de los (04) comités del comité de vaso de leche "MALLHUAPAMPA, RAMPAC CHICO, RAMPAC GRANDE Y HORNUYOC" del Distrito y Provincia de Carhuaz, dicho comité tendrá su vigencia por 2 años;

Que, mediante Informe N°043-2025-MPC/GSMYGA/SGPySC/AAPH, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por el Sub Gerente de Participación y Seguridad Ciudadana, solicita se corra el traslado para opinión legal y posterior la emisión de acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 093-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 05 de febrero del 2025, la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 0023-2025-MPC/SGPySC/MABS, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de los (04) comités del comité de vaso de leche "MALLHUAPAMPA, RAMPAC CHICO, RAMPAC GRANDE Y HORNUYOC" del Distrito y Provincia de Carhuaz, para el periodo 2025-2026;

Que mediante Informe Legal N° 135-2025-MPC/OGAJ, de fecha 07 de febrero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, conforme a la verificación de los antecedentes del expediente y efectuado el análisis del Marco Legal, opina que, resulta PROCEDENTE emitir la Resolución de Gerencia Municipal de Reconocimiento de la nueva junta directiva de los (04) comités del comité de vaso de leche "MALLHUAPAMPA, RAMPAC CHICO,



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
" Perunintsikpa Winaynin Kutikananpaq Waatanapaqpis Wata"

RAMPAC GRANDE Y HORNUYOC" del Distrito y Provincia de Carhuaz, para el periodo 2025-2026;

Que, mediante Informe N°126-2025-MPC/GSMYGA/YSV, de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento de la nueva junta directiva de los (04) comités del Programa Vaso de Leche "MALLHUAPAMPA, RAMPAC CHICO, RAMPAC GRANDE Y HORNUYOC" del distrito y provincia de Carhuaz;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en cumplimiento de la función específica contemplada en el numeral 18) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, aprobado con Ordenanza Municipal N.° 08-2023-MPC; y en ejercicio de las facultades administrativas y resolutivas delegadas a esta Gerencia Municipal, conforme al artículo primero de la Resolución de Alcaldía N.° 0270-2023-MPC/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Nueva Junta directiva de los (04) comités del comité de programa vaso de leche "MALLHUAPAMPA, RAMPAC CHICO, RAMPAC GRANDE Y HORNUYOC" del Distrito y Provincia de Carhuaz, para el periodo 2025-2026, con eficacia anticipada desde 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026, el mismo que quedó conformado de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DNI N°
01	Cancha Cadillo Lupe Yanire	Presidenta	76198247
02	Reyes Norabuena Marleni Yulisa	Vice Presidenta	77059443
03	De La Cruz Osorio Magnolia Katerine	Secretaria	45924274
04	Carapo Martinez Lidia Rosario	Tesorera	71044934
05	Huaraz Cruz Sholy Elena	Vocal	46366201

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, el registro de la Nueva Junta Directiva de los (04) comités del comité de Programa vaso de leche "MALLHUAPAMPA, RAMPAC CHICO, RAMPAC GRANDE Y HORNUYOC" del Distrito y Provincia de Carhuaz, por el periodo de 02 años, comprendidos desde 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR sin efecto, todo acto administrativo que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la presidenta de la Junta Directiva de los (04) comités del Comité de programa vaso de leche "MALLHUAPAMPA, RAMPAC CHICO, RAMPAC GRANDE Y HORNUYOC" del distrito y provincia de Carhuaz, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y a todos los interesados, para su conocimiento y cumplimiento, con las formalidades que establece la Ley 27444 Ley de Procedimiento administrativo General.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de información proceda a publicar la presente resolución en el portal Institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
ROOSEVELT ADOLFO PAJUELO MEJIA
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 32043797